

QUILLOTA, 06 ENE. 2020

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 76 / VISTOS:

1. Ordinario N° 18, de fecha 02 de enero de 2020, de Sr. Víctor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde (s) Oscar Calderón Sánchez, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la entrada en vigencia de Reglamento para Estudiantes en Práctica Curricular o Profesional o Internado Campos Docentes Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, a contar de la fecha de mismo decreto.
2. V° B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Ord. 434/2019 de Unidad Asesoría Jurídica Municipal;
4. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** a contar de esta fecha, la entrada en vigencia de Reglamento para Estudiantes en Práctica Curricular o profesional o Internado Campos Docentes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA CURRICULAR
O PROFESIONAL O INTERNADO
CAMPOS DOCENTES
DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

JUSTIFICACIÓN:

El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota ha desarrollado, a lo largo del tiempo, un trabajo permanente colaborando con la formación de Profesionales de distintas áreas del saber provenientes de diversos Centros Formadores de la Región de Valparaíso y de Chile.

Debido a lo anterior, a partir del año 2017 se ha relevado la importancia de que el trabajo realizado por la Red Municipal de Centros de Salud como Campos Docentes, sea cada vez de mayor calidad para todas las carreras que lo requieran.

Por ello, se considera necesario contar con un Reglamento claro, dirigido a las y los estudiantes, que regule la realización de una Práctica o Internado desde su inicio (Requisitos de Ingreso a Práctica) hasta su finalización (Requisitos de Aprobación).

OBJETIVO GENERAL:

Procurar a las/os estudiantes un Proceso de Práctica de Calidad, con requisitos de ingreso y permanencia conocidos desde el inicio, favoreciendo la transparencia de ésta, así como también, establecer exigencias mínimas para las/os alumnos/as de los Centros Formadores que realicen prácticas curriculares o profesionales o internados en los Campos Docentes constituidos en las unidades dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Definir los antecedentes y requisitos mínimos para ingreso a Práctica en Centros dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.
2. Desarrollar un Reglamento aplicable a las/os estudiantes que desarrollen práctica en las unidades dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.
3. Desarrollar documentos que establezcan reglas claras para las/os estudiantes, para garantizar transparencia desde el inicio de la Práctica.

Título I Definiciones

Artículo 1: Generales

- **Centro Formador:** Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Liceos Técnicos Profesionales, todos ellos de conformidad a lo establecido en el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370.
- **Campo Docente o Académico:** También definidos como Centros de prácticas, son todas las unidades dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, incluyendo a la unidad encargada de salud dependiente de la entidad administradora, que tienen la capacidad de recibir a estudiantes en práctica o internados de los Centros Formadores que permanecen con Convenio Vigente.

Artículo 2: Responsables desde el Campo Docente: Las/os funcionarios responsables de Campos Docentes en los centros de salud dependientes del Departamento de Salud serán los siguientes:

- a) **Coordinador/a Académico/a:** Profesional designado por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, según propuesta de Director/a o Encargado/a de cada establecimiento de salud. Será el/la encargado/a de analizar y declarar cupos para estudiantes de distintos Centros Formadores, sin desmedro del trabajo habitual del Equipo del Campo Docente. Deberá revisar la documentación del/la estudiante previo a su ingreso al Campo Docente. También deberá llenar la Ficha de Ingreso del/a Estudiante al inicio de la práctica, y proporcionarle una copia del presente Reglamento y la cartilla sobre el Derecho a Saber (Anexos), la que deberá ser firmada por el alumno o la alumna.
- b) **Tutor/a:** Profesionales en el área a evaluar, designados por Director/a o Encargado/a de centro de salud. Será el/la encargado/a de realizar supervisión directa del desarrollo de la práctica profesional, procurando la integración de conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del o la estudiante a supervisar. En el caso de las prácticas curriculares, estará encargado de designar funciones a Docente a cargo del grupo de estudiantes y supervisar que aquellas tareas se realicen, procurando que se respeten los derechos de los usuarios y usuarias. Además, será el único responsable de efectuar las pre evaluaciones que correspondan, y la evaluación final de la práctica del o la estudiante, evaluación que debe quedar consignada en copia junto a la Ficha de Ingreso del alumno/a y su registro del porcentaje de asistencia. Deberá Informar a Coordinador/a Académico/a del centro de práctica sobre el proceso de pre evaluación y evaluación final de los/as estudiantes, con el fin de que este tenga conocimientos sobre el comportamiento general de las prácticas en el establecimiento.
- c) **Apoyo en Campos Docentes:** Técnicos y Administrativos pertenecientes a los diversos Campos Docentes, cuyo objetivo principal es acompañar y apoyar el proceso de prácticas de estudiantes pertenecientes a Centros Formadores con convenio vigente, en conjunto con el Tutor o la Tutora a cargo, realizando labores de apoyo a la supervisión. Deberá informar sobre el desempeño del/la estudiante a su cargo cuando se requiera, además de aplicar una breve pauta de retroalimentación, la cual deberá proporcionar a la Tutora o al Tutor al finalizar su labor de apoyo con el/a alumno/a.

Título II Derechos

Artículo 3: Derechos de los Usuarios y Usuarias:

Los/as estudiantes que ingresen a práctica a un Campo Docente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, deben conocer y velar por el respeto de los derechos de los/as usuarios/as frente al ejercicio de las actividades docentes que se realicen.

Los derechos de las usuarias y los usuarios son los siguientes:

1. A ser informado, desde su primer contacto con el centro de salud, en cuanto a que en el mismo se desarrollan actividades asistenciales-docentes, en qué ámbitos y con cuáles instituciones.
2. Deberá resguardarse su dignidad, respetar sus creencias políticas y religiosas, su visión del proceso salud y enfermedad, y, especialmente, su seguridad, poniendo siempre en un plano superior la actividad asistencial por sobre la docente.

3. A que se solicite su consentimiento para realizar las actividades indicadas. Siempre se deberá considerar que el usuario podrá negarse a ser atendido por académicos y estudiantes, sin expresión de causa. En caso de que ocurra esta negativa, deberá registrarse en Ficha Clínica de paciente.
4. A que no se le condicione la atención asistencial a la autorización de acceso de docentes y estudiantes a su proceso clínico, ni que se le coaccione de cualquier forma para que dé la autorización.
5. A poner término en cualquier momento a la autorización de acceso a su atención de estudiantes y/o docentes, sin necesidad de justificar su decisión.
6. A que tanto estudiantes como docentes autorizados, guarden debida confidencialidad de todos sus antecedentes.
7. Al respeto permanente de su intimidad.
8. A conocer íntegra y oportunamente y a cabalidad todo cuanto desea efectuar estudiante o docente respecto de su persona.

Artículo 4: Derechos de Estudiantes en el Campo Docente:

Los estudiantes que realicen práctica curricular o profesional o internado en Campos Docentes dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota tendrán derecho a:

1. Un buen trato, digno, amable y cordial por parte del equipo perteneciente al Campo Docente.
2. Tener conocimiento sobre normas, reglamentos, comportamientos u otro que sea parte del quehacer diario dentro del Centro de práctica.
3. Según práctica a realizar, a un período de inducción planificado o no, al inicio de su práctica.
4. Ser informado al comienzo de la práctica sobre exigencias de aprobación.
5. Conocer deficiencias en el desarrollo de su práctica, con el fin de realizar mejoras.
6. Una pre evaluación calendarizada desde su inicio, con el fin de mejorar su desempeño, o para la continuidad de su práctica debido a faltas y/o deficiencias graves.
7. Tener un horario y lugar adecuado para su alimentación.
8. Que se respete su horario de práctica.
9. Que, en caso de una mala praxis con usuario atendido en el marco de Campo Docente, se realice una auditoría para establecer las responsabilidades que correspondan.
10. En el caso de las estudiantes embarazadas hasta treinta y cuatro semanas, a que se defina centro de salud y condiciones de práctica que resguarden su salud y la del niño/a por nacer.
11. En el caso de las estudiantes con hijos/as menores de dos años, a que se respete su horario de lactancia, previamente informado por el Centro Formador.

Título III Exigencias

Artículo 5: Disposiciones Generales de la Práctica con relación a las/os estudiantes:

- a) La carpeta de antecedentes del/a estudiante deberá incluir Programa de Internado o de Práctica, Seguro de Accidentes con flujograma claro y Certificado de Vacunas si correspondiese. En caso de que falte alguno de ellos, será motivo suficiente para suspender la práctica del/a alumno/a.
- b) En caso de no constar el certificado de vacunación al día del/a estudiante en los casos de las carreras que así lo requieran, no se podrá dar inicio a la práctica o internado hasta que se acredite el cumplimiento de dicho requisito.
- c) Si el/la estudiante presenta deficiencias éticas, valóricas y de comportamiento, el caso se expondrá en reunión de Coordinadores/as Académicos con Encargada de Desarrollo Institucional, la que será convocada por dicha Unidad para tal efecto en el plazo más inmediato, y esta instancia determinará, por mayoría de votos en caso de que no exista unanimidad, si procede continuar con la práctica o internado,

con indicación de que la situación se considere en la evaluación respectiva, o si se reprueba de manera inmediata la práctica.

- d) Si el/la estudiante realiza actividades y/o procedimientos que no sean autorizados por el Tutor o la Tutora, y que pongan en riesgo la salud del usuario/a, será motivo de reprobación inmediata de su práctica.
- e) La inasistencia reiterada sin justificación de certificado médico o sin justificación formal respaldada por el/la supervisor/a del Centro Formador respectivo, constituirá motivos suficientes de suspensión inmediata de la práctica. El/la estudiante deberá mantener al día su registro de asistencia, con hora de entrada y salida del Campo Docente.
- f) La evaluación final de la práctica será realizada por el Tutor o la Tutora perteneciente al Centro de práctica que esté a cargo del o la estudiante. Ésta será de acuerdo a la pauta que el Centro Formador haya entregado y el resultado final será inapelable.
- g) En los casos en que práctica o internado de estudiante haya sido suspendido en un campo clínico no dependiente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, se aceptará el cupo solicitado por el Centro Formador sólo si la estadía a realizar en nuestros centros considera el período completo de práctica o internado.
- h) El Centro Formador deberá informar los casos de estudiantes embarazadas en el envío de la nómina con datos que se debe entregar a Unidad de Desarrollo Institucional del Departamento de Salud, dos semanas antes del inicio de prácticas o internados.
- i) En el caso de las estudiantes embarazadas, sus prácticas curriculares o profesionales o internados deberán concluir antes de cumplir las treinta y cuatro semanas de embarazo, en resguardo de su salud y la del hijo/a por nacer.
- j) En caso de que una estudiante con embarazo menor a treinta y cuatro semanas presente problemas de salud, deberá entregar certificado de su médico tratante que autorice la continuidad del proceso, a Coordinador/a Académico/a de centro de salud en que esté realizando su práctica o internado, documento que deberá incluirse en carpeta correspondiente.
- k) En los casos de las estudiantes con hijos/as menores de dos años, el Centro Formador deberá informar los horarios de lactancia, para su debido resguardo. Estos antecedentes deberán ser comunicados en el envío de Nómina con datos que se debe entregar a Unidad de Desarrollo Institucional del Departamento de Salud, dos semanas antes del inicio de prácticas o internados.

Artículo 6: Exigencias a los Estudiantes:

- a) Los/as estudiantes deberán presentarse al Centro de práctica, con su uniforme (si corresponde) e identificación, la cual debe indicar nombre, carrera y Centro Formador al que pertenece. Su presentación personal debe ser impecable; para carreras que corresponda, esto incluye uso adecuado del uniforme, no utilizar joyas en muñecas y dedos, pelo tomado, y no fumar ni consumir drogas o alcohol dentro del horario de práctica.
- b) El primer día de práctica, deberán proporcionar sus datos personales para llenar una Ficha de ingreso, además de firmar la cartilla sobre el Derecho a saber, que implica la toma de conocimiento del presente Reglamento para Estudiantes de Campos Docentes del Departamento de Salud.
- c) Deberán observar en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan en el Campo Docente, con el fin de adoptarlas, ya que su conducta social debe ser acorde a la dignidad del cargo.
- d) El/la estudiante no debe, bajo ninguna circunstancia, realizar procedimientos, atenciones u otro similar, sin la supervisión de su Tutor (a) o del Apoyo que esté a su cargo.
- e) Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y equipo de los centros dependientes del Departamento de Salud, sin discriminación de ninguna especie, con el fin de comprometerse con los valores y principios de la Municipalidad.
- f) Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención a los/as usuarios/as y su derecho a la privacidad.
- g) Deberán estar inmunizados/as al menos contra los riesgos infecciosos de hepatitis B, sin perjuicio de nuevas inmunizaciones que se exijan durante el transcurso del Convenio Vigente. Esto sólo aplica a las carreras que corresponda.
- h) En caso de emergencias o accidentes cortopunzantes, deberán aplicar el protocolo correspondiente proporcionado por el Centro Formador.

- i) Las inasistencias deben ser justificadas mediante certificado médico, o a través de una justificación formal emanada por supervisor/a docente a cargo del Centro Formador respectivo, en la cual se indiquen los motivos de inasistencia del estudiante. Esto debe realizarse en un plazo máximo de 2 días hábiles.
- j) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con el Equipo de Salud Quillota, el/la estudiante deberá dirigirse al Coordinador/a Académico/a, con el fin de generar instancias aclaratorias y de acuerdo. En caso de que se produzca esta discrepancia con el/la Coordinador/a Académico/a, deberá dirigirse a su docente a cargo para que actúe como ente mediador.

Título IV Anexos

1. Ficha de Ingreso
2. Derecho a Saber

<h1 style="margin: 0;">Salud Quillota</h1>				
Red Municipal de Centros de Salud				
FICHA DE INGRESO ESTUDIANTE EN PRÁCTICA				
CAMPOS DOCENTES DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA				
CENTRO DE PRÁCTICA:				
TUTOR/A A CARGO EN CAMPO ACADÉMICO:				
DATOS PERSONALES				
NOMBRE COMPLETO:				
RUT:		FECHA NACIMIENTO:	/ /	
TELÉFONO:		EMAIL:		
DATOS PRÁCTICA				
CENTRO FORMADOR:				
CARRERA:		TIPO PRÁCTICA:		
FECHA INICIO PRÁCTICA:	/ /		FECHA TÉRMINO PRÁCTICA	/ /
SUPERVISOR/A:				
TELÉFONO:		EMAIL:		
PRESENTACIÓN DOCUMENTOS				
* Marcar con X según corresponda		Sí	No	No aplica
	EVALUACIÓN INICIAL Y/O DIAGNÓSTICO (marcar con X la/s letra/s que corresponda) I: Insuficiente R: Regular B: Bueno MB: Muy bueno			
	EVALUACIÓN INTERMEDIA (marcar con X la/s letra/s que corresponda) I: Insuficiente R: Regular B: Bueno MB: Muy bueno			
	EVALUACIÓN FINAL Nota o Nivel de aprobación:			
CERTIFICADO DE VACUNAS				
PROTOCOLO ACCIDENTES				
SEGURO ESCOLAR				
OTRO				
OBSERVACIONES				

REGISTRADO POR:

FECHA:

FIRMA:

DERECHO A SABER DEL/LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

CAMPOS DOCENTES - DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DERECHOS PROPIOS DEL/LA ESTUDIANTE

- 1- DERECHO AL BUEN TRATO POR PARTE DEL EQUIPO DEL CENTRO DE PRÁCTICA O CAMPO DOCENTE
- 2- DERECHO A TENER CONOCIMIENTO SOBRE NORMAS, REGLAMENTOS, COMPORTAMIENTOS U OTROS QUE SEA PARTE DEL QUEHACER DIARIO DENTRO DEL CENTRO DE PRÁCTICA.
- 3- SEGÚN PRÁCTICA A REALIZAR, TIENE DERECHO A UN PERÍODO DE INDUCCIÓN, SEA ÉSTE PLANIFICADO O NO, AL INICIO DE SU PRÁCTICA.
- 4- DERECHO A SER INFORMADO/A AL COMIENZO DE LA PRÁCTICA SOBRE EXIGENCIAS DE APROBACIÓN.
- 5- DERECHO A CONOCER DEFICIENCIAS EN EL DESARROLLO DE SU PRÁCTICA, CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAS.
- 6- DERECHO A UNA PREEVALUACIÓN CALENDARIZADA DESDE SU INICIO, CON EL FIN DE MEJORAR SU DESEMPEÑO, O PARA LA CONTINUIDAD DE SU PRÁCTICA DEBIDO A FALTAS Y/O DEFICIENCIAS GRAVES.
- 7- DERECHO A TENER UN HORARIO Y LUGAR ADECUADO PARA SU ALIMENTACIÓN.
- 8- DERECHO A QUE SE RESPETE SU HORARIO DE PRÁCTICA.
- 9- DERECHO A QUE, EN CASO DE MALA PRAXIS CON USUARIO/A ATENDIDO EN EL MARCO DEL CAMPO DOCENTE, SE REALICE UNA AUDITORIA PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.
- 10- EN EL CASO DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS HASTA TREINTA Y CUATRO SEMANAS, A QUE SE DEFINA CENTRO DE SALUD Y CONDICIONES DE PRÁCTICA QUE RESGUARDEN SU SALUD Y LA DEL NIÑO/A POR NACER.
- 11- EN EL CASO DE LAS ESTUDIANTES CON HIJOS/AS MENORES DE DOS AÑOS, A QUE SE RESPETE SU HORARIO DE LACTANCIA, PREVIAMENTE INFORMADO POR EL CENTRO FORMADOR

DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRÁCTICA

- LA CARPETA DE ANTECEDENTES DEBE VENIR CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, DE LO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE PRÁCTICA.
- SI EL/A ESTUDIANTE PRESENTA DEFICIENCIAS ETICAS, VALÓRICAS O DE COMPORTAMIENTO, EL CASO SE EXPONDRÁ EN REUNIÓN DE COORDINADORES/AS ACADÉMICOS, Y DADA LA RESOLUCIÓN, SE DETERMINARÁ SI PROCEDE CONTINUAR CON LA PRÁCTICA O INTERNADO, CON INDICACIÓN DE QUE LA SITUACIÓN SE CONSIDERE EN LA EVALUACIÓN RESPECTIVA, O SI SE REPRUEBA DE MANERA INMEDIATA LA PRÁCTICA.
- SI EL/LA ESTUDIANTE REALIZA ACTIVIDADES O PROCEDIMIENTOS QUE NO SEAN AUTORIZADOS POR EL/LA TUTOR/A Y QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DEL USUARIO/A, SERÁ MOTIVO DE REPROBACIÓN INMEDIATA DE PRÁCTICA.
- LA INASISTENCIA REITERADA SIN JUSTIFICACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO O SIN JUSTIFICACIÓN FORMAL RESPALDADA POR EL SUPERVISOR/A DEL CENTRO FORMADOR, SERÁN MOTIVOS SUFICIENTES DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA PRÁCTICA. DEBE MANTENER AL DÍA REGISTRO DE ASISTENCIA.
- LA EVALUACIÓN FINAL SERÁ REALIZADA POR EL/LA TUTOR/A A CARGO DE ESTUDIANTE EN EL CENTRO DE PRACTICA, SEGÚN PAUTA DEL CENTRO FORMADOR. SU RESULTADO SERÁ INAPELABLE.
- EN CASO DE QUE LA PRÁCTICA O INTERNADO DEL/A ESTUDIANTE HAYA SIDO SUSPENDIDO EN UN CAMPO CLÍNICO NO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, SE ACEPTARÁ EL CUPO SOLICITADO POR EL CENTRO FORMADOR, SÓLO SI LA ESTADÍA EN CAMPOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA CONSIDERA EL PERÍODO COMPLETO DE PRÁCTICA O INTERNADO.
- EL CENTRO FORMADOR DEBERÁ INFORMAR LOS CASOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS EN EL ENVÍO DE LA NÓMINA CON DATOS QUE SE DEBE ENTREGAR A UNIDAD DE DESARROLLO INTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DOS SEMANAS ANTES DEL INICIO DE PRÁCTICA O INTERNADO.
- NO SE ACEPTARÁN PRÁCTICAS CURRICULARES, PROFESIONALES O INTERNADOS DE ESTUDIANTES CON EMBARAZOS MAYORES A 34 SEMANAS
- SI UNA ESTUDIANTE CON EMBARAZO MENOR A 34 SEMANAS, PRESENTA PROBLEMAS DE SALUD, DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO DE SU MÉDICO TRATANTE QUE AUTORICE CONTINUIDAD DEL PROCESO, A COORDINADOR/A ACADÉMICO/A DEL CENTRO DE SALUD EN EL QUE REALICE SU PRÁCTICA.
- EN LOS CASOS DE ESTUDIANTE CON HIJO/A MENOR DE DOS AÑOS, EL CENTRO FORMADOR DEBERÁ INFORMAR LOS HORARIOS DE LACTANCIA, LO QUE DEBE SER INDICADO EN LA NÓMINA CON DATOS QUE DEBE SER ENTREGADA A LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DOS SEMANAS ANTES DEL INICIO DE PRÁCTICA O INTERNADO.

EXIGENCIAS MÍNIMAS A ESTUDIANTE

EL/LA ESTUDIANTE DEBE LEER EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPOS ACADÉMICOS AL COMIENZO DE SU PRÁCTICA Y CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ÉSTE, ADEMÁS DE PROPORCIONAR SUS DATOS PARA LLENAR FICHA DE INGRESO.

DEBE PRESENTARSE CON SU UNIFORME (CARRERAS QUE CORRESPONDAN), IDENTIFICACIÓN QUE CONTenga NOMBRE, CARRERA Y CENTRO FORMADOR, Y SU PRESENTACIÓN PERSONAL DEBE SER IMPECABLE.

DEBE OBSERVAR EN TODO MOMENTO LAS NORMAS ÉTICAS Y DE CONDUCTA QUE RIJAN EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS, CON EL FIN DE ADOPTARLAS.

ESTUDIANTE NO DEBE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, REALIZAR PROCEDIMIENTOS, ATENCIONES U OTRO SIMILAR, SIN LA SUPERVISIÓN DE SU TUTOR (A), O DEL PERSONAL DE APOYO QUE ESTÉ A SU CARGO.

DEBERÁ PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE LOS/AS USUARIOS/AS Y EQUIPO DE CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y RESPETANDO SUS DERECHOS.

DEBERÁ RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN A LOS/AS USUARIOS/AS Y SU DERECHO A LA PRIVACIDAD.

DEBERÁ ESTAR INMUNIZADOS CONTRA RIESGOS INFECCIOSOS SEGÚN CORRESPONDA.

DEBERÁ APLICAR PROTOCOLO DE EMERGENCIAS Y/O ACCIDENTES, PROPORCIONADO POR EL CENTRO FORMADOR, CUANDO CORRESPONDA.

LAS INASISTENCIAS DEBEN SER JUSTIFICADAS POR CERTIFICADO MÉDICO, O A TRAVÉS DE JUSTIFICACIÓN FORMAL EMANADA POR SUPERVISOR/A DOCENTE A CARGO DEL CENTRO FORMADOR RESPECTIVO, EN LA CUAL SE INDIQUEN LOS MOTIVOS DE INASISTENCIA DE ESTUDIANTE.

FRENTE A DISCREPANCIAS CON EL EQUIPO DE CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, ESTUDIANTE DEBERÁ DIRIGIRSE AL COORDINADOR/A ACADÉMICO/A PARA GENERAR INSTANCIAS ACLARATORIAS Y DE ACUERDO. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA ESTA DISCREPANCIA CON COORDINADOR/A ACADÉMICO, DEBERÁ DIRIGIRSE A SU DOCENTE A CARGO PARA QUE ACTÚE COMO ENTE MEDIADOR.

Estudiante _____ Rut: _____ toma conocimiento de lo anteriormente expuesto tanto en este documento, como en el Reglamento de Campos Académicos y se compromete a su aplicación durante el período de su práctica o internado.

Firma: _____

Fecha: ___/___/___

Tutor(a) a cargo: _____

SEGUNDO:

ADOpte la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)